

EJERCITO DE CHILE
V. DIVISION DE EJERCITO
JEFATURA ZONA EN ESTADO DE SITIO.

COYHAIQUE, 28 de Septiembre de 1973.

B A N D O N° 38.

- A.- Ante informaciones y denuncias recibidas en esta Jefatura de Zona en Estado de Sitio, en el sentido de que algunos Profesores estarían emitiendo juicios negativos y amenazas hacia el alumnado, referidas a futuras represalias en contra de las Fuerzas Armadas y de los alumnos mismos, declaro :
- 1.- Se han impartido las instrucciones a los Servicios de Inteligencia de las Fuerzas Armadas, Carabineros e Investigaciones a fin de que procedan a individualizar a estos elementos que pretenden crear confusión y divisionismo entre los chilenos, que en este momento persiguen un solo fin, levantar al país de la postración a que fue llevado por el marxismo.
 - 2.- Los alumnos y profesores que comprenden los postulados por los cuales deben regirse los verdaderos patriotas, deberán sin temor de ninguna especie, denunciar de inmediato cualquier acción emprendida por los elementos indeseables y antichilenos descrito en el punto anterior, para que sean juzgados por los Consejos de Guerra.
- B.- Se pone en conocimiento de la ciudadanía, que si hasta la fecha no se ha procedido a la detención de mujeres, comprendiendo su calidad de madres, y que en muchos casos, ante la ausencia de sus esposos, han asumido la Jefatura del hogar, se recalca que dada la confirmación por parte de numerosas personas, de que algunas de ellas estarían emitiendo juicios e informaciones tendenciosas, esta autoridad actuará enérgicamente, conforme a las atribuciones de los Tribunales Militares en Tiempos de Guerra, a no ser depongan esta actitud.
- C.- Los Tribunales en Tiempos de Guerra están integrados por el Jefe de la Zona en Estado de Sitio, el Fiscal y el Consejo de Guerra.
- 1.- Atribuciones : Tiene el Jefe de este Tribunal la plenitud de la potestad punitiva y en uso de esta potestad, puede sancionar por si mismo y sin forma de juicio toda falta o abuso que estime no alcance a constituir delito.
 - 2.- Penalidades : Los Consejos de Guerra pueden aplicar sanciones que van de presidio menor a pena de muerte por fusilamiento.

Cabe hacer notar que las penas aumentan en un grado con respecto a las correspondientes en Tiempo de Paz.

D.- En reconocimiento a la colaboración que ha prestado la ciudadanía de la Provincia a este Jefe de Zona en Estado de Sitio, mañana no habrá actividades laborales tanto en los Servicios fiscales, semifiscales y públicos, con el objeto de que se aboquen al hermosteamiento de la ciudad, ya sea en la limpieza de aceras y veredas, arreglo de cercos y pintura de ellos.

E.- Durante los días Sábado 29 y Domingo 30 de Septiembre de 1973, se mantiene el toque de queda desde las 23,00 y hasta las 06,00 horas del día siguiente.

D. En reconocimiento a la colaboración que ha prestado la ciudad de...
En reconocimiento a la colaboración que ha prestado la ciudad de...
En reconocimiento a la colaboración que ha prestado la ciudad de...



HUMBERTO A. GORDON RUBIO

Coronel

Comandante del Regimiento

E. Durante...
E. Durante...
E. Durante...

000005-000005-000388